

**REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO, APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2006.**

“En los Programas Oficiales de Postgrado no autofinanciados, el complemento específico por el desempeño del cargo académico de Director de Programa será el mismo que el correspondiente al cargo de Vicedecano. Si el Programa no incluye ningún título de máster, la retribución será un tercio de la cantidad anterior.

En ese sentido y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en Sesión 14/96 de 17 de junio, sobre compatibilidades y retribuciones de cargos de la Universidad, a efectos retributivos y de compatibilidad de los Directores de Programas Oficiales de Postgrado se equiparan a los Directores de Programa de Doctorado previstos en el apartado a) 1.2. del Acuerdo ante citado.

En consecuencia, la compatibilidad funcional del cargo de Director de Programa Oficial de Postgrado con otro cargo académico estará supeditada a la autorización expresa del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, sin que en ningún supuesto el ocupar dos cargos académicos pueda suponer el cobro de los complementos correspondientes a ambos, debiendo optar el interesado por uno de ellos.”